



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 774

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08, Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2018.

-1-

San Lorenzo, 27 de noviembre de 2018.

Visto: La proximidad de la festividad religiosa de la Virgen de Caacupé, origen de un gran movimiento de pasajeros que se registra a nivel nacional cada año, tornándose necesaria la dotación de suficientes unidades de transporte para cubrir la demanda generada, y;

Considerando:

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el mismo cuerpo legal, en su artículo 14° establece: "...El Presidente del Consejo será designado por Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de director Nacional de Transporte".

Que, la Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 216/2012, que establece el reglamento de transporte de pasajeros, prevé en su artículo 96° cuanto sigue: "...el Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas, presentadas por las operadoras interesadas..".

Que, la Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21° preceptúa "...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá solicitar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente podrá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".

Que, por memorandum D.G.A.J. N. °: 683, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realizó un estudio de la cuestión planteada, y



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo

Misión: "Consultar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema"



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 774

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08, Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2018.

-2-

concluyó: "...por lo expuesto, ante la verificación de los presupuestos previstos en la norma, no se encuentra obstáculos para proseguir con los trámites correspondientes, y que la misma sea elevada a consideración de la máxima autoridad de la Dinatran, el Consejo."

Que, se torna necesario contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros, a fin de facilitar el traslado de la ciudadanía hasta el Santuario de la Virgen de Caacupé.

Que, viendo el carácter eminentemente católico de la nación paraguaya, y proximidad de la fiesta religiosa de la Virgen de Caacupé, que es considerada la mayor actividad religiosa del país, se debe de tener en cuenta la gran demanda de transporte que esto conlleva para las distintas ciudades y localidades.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N.º 1.590/2000, el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran);

Resuelve:

Artículo 1º.- Ordenar la liberación de horarios para las empresas de transporte público de pasajeros - intermunicipal, en todo el territorio nacional, para las siguientes fechas:

Desde el **5 de diciembre de 2018**, a partir de las **17:00 h.**, al **08 de diciembre de 2018**, hasta las **12:00 h.**

Desde el **12 de diciembre de 2018**, a partir de las **12:00 h.**, al **15 de diciembre de 2018**, hasta las **12:00 h.**

Las empresas permisionarias tendrán como origen del servicio, en los días festivos referidos, la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), o las ciudades indicadas en la resolución por la cual se les otorga permiso para la prestación de servicio público de



Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 774

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08, Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2018.

-3-

pasajeros, siendo para este caso, en los días mencionados el destino la ciudad de Caacupé.

Artículo 2º.- Las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicio de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución, entendiéndose que solamente podrán variar sus horarios y frecuencias dentro de su propio itinerario establecido.

Artículo 3º.- Los vehículos afectados para este servicio deberán llevar inscripto o adherido en el parabrisas delantero, costado derecho, la siguiente leyenda: "Hasta Caacupé" y/o "Hasta Ypacaraí", con una dimensión de 15 cm. por 50 cm.

Artículo 4º.- Establecer que para la obtención del permiso especial "Operativo Caacupé 2018", se deberá presentar la planilla de inspección técnica vehicular aprobada y vigente, póliza de seguro de responsabilidad civil y póliza de seguro de accidentes a pasajeros.

Artículo 5º.- Notificar lo dispuesto en la presente resolución, para su cumplimiento a la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.); la Dirección General de Fiscalización de Transporte, la Dirección General de Transporte Terrestre, y a las demás autoridades de tránsito del país.

Artículo 6º.- La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo,

Artículo 7º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

